

disposiciones transitorias se ocupa con cierto detenimiento de la cuestión planteada por el retracto en los contratos de aparcería.

La parte segunda de la obra está dedicada al comentario del mencionado Decreto-Ley, relativo a la validez de ciertos contratos de arrendamientos rústicos, y finaliza con el análisis del problema planteado por la protección debida al pequeño propietario que se ve obligado a dar sus fincas en arrendamiento, reclamando la atención del legislador sobre estas cuestiones.

Dadas las características de la obra, creemos se trata de un meritorio trabajo de interés práctico y doctrinal, ya que el autor cuida de exponer las más autorizadas opiniones de los tratadistas patrios junto a una seleccionada jurisprudencia relativa a cada uno de los puntos analizados.

Javier ALONSO MARTIN  
*Collegio di Spagna.*

VAZ FERREIRA, Eduardo: "Pago de las deudas hereditarias y de los legados".—Montevideo, 1948; 209 págs.

En este libro del profesor de Derecho civil de Montevideo se estudian, preferentemente desde el punto de vista del Derecho positivo, los principales elementos del pasivo hereditario: deudas y legados

El autor no pretende agotar todos los problemas relacionados con la liquidación del pasivo hereditario ni estudiar todas las disposiciones legales directa o indirectamente vinculadas con el tema objeto de su tesis, pues para ello le hubiera sido necesario referirse a muchos capítulos del complejo Derecho sucesorio y aun, a veces, penetrar en otros sectores del Derecho civil.

No obstante, no deja de referirse en esta interesante monografía, que aborda un tema poco atendido por la doctrina, a otros extremos que, aunque no están regulados en la sección del Código civil del Uruguay que trata de las deudas hereditarias—a la que en principio circunscribe su estudio—, son el natural complemento de la misma. El libro desarrolla así orgánicamente el problema con sendas referencias a las disposiciones sobre la responsabilidad del heredero, responsabilidad del cónyuge que percibe su cuota o de quien acepta una donación por causa de matrimonio, hecha para después de la muerte del donante.

Tratando de estudiar ordenadamente los principios fundamentales que rigen en esta materia y los más importantes problemas de carácter práctico relacionados con la liquidación del pasivo hereditario, comienza el profesor Vaz Ferreira por determinar los elementos que integran el pasivo de la herencia, fijando el concepto de las deudas hereditarias, qué obligaciones se transmiten del causante al heredero y cuáles se extinguen por la muerte, qué se debe entender por cargas y legados y en qué sentido, según los casos, el legado integra el pasivo, estudiando también si el *modus* es siempre una carga de la herencia y en qué se distingue del legado.

Una vez terminada la composición del pasivo hereditario, estudia la

responsabilidad de las distintas personas que la soportan, comenzando por la de quien generalmente responde por sí sólo del pasivo (heredero que sucede *ex lege* o por testamento), tratando del sistema aceptado por el Código de su país respecto a la responsabilidad del heredero por las deudas y legados (sistema de la continuación de la persona o de la sucesión en los bienes), haciéndose eco de las críticas doctrinales que ha merecido y de las soluciones adoptadas en otros sistemas jurídicos, con objeto de fijar el alcance de la responsabilidad *ultra vires hereditatis* en los diferentes supuestos y en aquellas situaciones especiales, como las relacionadas con la aceptación a beneficio de inventario, con el beneficio de separación, con la cesión de los derechos hereditarios y con la sucesión en la nuda propiedad de la herencia, en las que existe una desviación, más o menos acentuada, del sistema general (continuación de la persona del *de cuius*).

En la hipótesis de que varios herederos sean llamados a una misma herencia, estudia la forma en que el pasivo se divide entre los coherederos, los diferentes sistemas posibles, los inconvenientes de la división del pasivo, los medios de evitarlos, la acción contra el caudal hereditario, la oposición a la partición y la llamada hijuela de deudas. Y como el legatario puede responder también en ciertos casos de deudas hereditarias y legados, analiza las condiciones en que surge dicha responsabilidad. Estudia asimismo la responsabilidad del usufructuario de la herencia, aunque es muy discutible su cualidad de legatario.

En capítulos separados se ocupa de la responsabilidad del cónyuge viudo y de la responsabilidad que se origina al aceptar una donación para después de la muerte por razón de matrimonio, haciendo un cuidadoso estudio de la "institución contractual" y el pasivo hereditario, una de las partes mejor logradas del libro, concluyendo por afirmar que dicha responsabilidad es, según los casos, y con algunas modificaciones, la responsabilidad propia del heredero o del legatario. En un último capítulo estudia todo lo relacionado con la forma en que se realiza la liquidación del pasivo, del mayor interés práctico.

En suma, el profesor Vaz consiguió escribir un libro bastante completo que viene a llenar una laguna en la literatura jurídica de su país, si bien para el lector español sea menos provechoso, dada la marcada orientación juspositivista del mismo, que ha impedido al autor una posible visión más universal y generalizadora del problema.

Juan B. JORDANO